

Con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero, segundo y Apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 29, numeral 1; 30, numeral 1, incisos a ) y g); 30, numeral 3; 31, numeral 1; 34, numeral 1; 35, numeral 1; 36, numeral 1; 42, numerales 2 y 4; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1; 49, numeral 1; 57, párrafo 1, inciso b); 201, párrafo 1; 202, numerales 1 y 2 y Transitorio Décimo Cuarto de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; Transitorio Trigésimo Quinto del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; 22; 162; 218; 219; 220; 221; 222; 226; 228; 229; 231 y 440, fracción XX del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*; 3; 4; 5; 6; 7; 49; 50; 51; 52 y 60 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos*, Acuerdo JGE46/2010 y sus reformas; 12 y 13 del *Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios*, Acuerdo JGE78/2013 y sus reformas, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral expide la:

**Convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios, correspondiente al ejercicio 2015.**

La Junta General Ejecutiva (Junta), a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), CONVOCA a todos los funcionarios de carrera del Instituto Nacional Electoral (Instituto) a participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo a las siguientes:

**B A S E S**

**Del Premio Especial por Méritos Extraordinarios**

**Primera.** El premio es el reconocimiento que el Consejo General, a propuesta de la Junta, otorga anualmente al miembro del Servicio que se haya distinguido por su mérito o méritos extraordinarios durante el ejercicio valorable, de conformidad con los artículos 49 y 50 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a*

*los miembros del Servicio Profesional Electoral y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos (Lineamientos).*

**Segunda.** El reconocimiento consistirá en un pergamino, un estímulo económico y dos días de vacaciones. El estímulo económico ascenderá a \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) brutos, a pagarse en una sola exhibición.

### **Requisitos**

**Tercera.** Podrán participar por el premio todos los miembros del Servicio que sean postulados de conformidad con la presente convocatoria, siempre y cuando no hayan sido sancionados con una suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio 2015.

No podrán participar los funcionarios de carrera que no hayan acreditado los cursos de Actualización Permanente a los que hayan sido convocados por la DESPEN.

### **Plazo**

**Cuarta.** El plazo para el registro de postulaciones será **del 1° de abril al 12 de mayo de 2016**, a las 18:00 horas, del huso horario del centro, que deberán ser entregadas en soporte papel y en la oficialía de partes de la DESPEN.

### **Postulación**

**Quinta.** La postulación de un miembro del Servicio podrá hacerse por el interesado, por los integrantes de los consejos, de las juntas o por cualquier ciudadano en pleno ejercicio de sus derechos políticos, siempre que se trate de una persona física que no sea representante de algún partido político o Agrupación Política Nacional, ante órganos colegiados del Instituto y que no guarde relación de parentesco consanguíneo o por afinidad con el postulado, hasta en un cuarto grado.

Deberá hacerse por escrito con una descripción pormenorizada, ante la DESPEN, en un texto con una extensión mínima de cinco y máxima de diez cuartillas, en letra del tipo Arial y de tamaño 12 puntos. En ella deberá narrarse el mérito o los méritos desarrollados en favor de:

- a) El desarrollo institucional;

- b) El desarrollo democrático y la divulgación de la cultura democrática;
- c) Acciones en beneficio de la ciudadanía o en la construcción de ésta, y
- d) Otras acciones similares que por extraordinarias, resulten destacadas.

La postulación deberá acompañarse de medios probatorios idóneos que acrediten los méritos extraordinarios que se mencionan. No deberá enviar su *Currículum Vitae*.

### **Factores a considerar**

**Sexta.** Los méritos que serán evaluados son los siguientes:

- a) Desempeño laboral sobresaliente en beneficio del desarrollo institucional, es decir, la participación y contribuciones del miembro del Servicio para fomentar el funcionamiento planificado y sistemático del Instituto a fin de incrementar sus niveles de eficiencia técnica y calidad operativa, mediante el mejoramiento de su organización, en las tareas sustantivas del Instituto.
- b) Actividades que por su naturaleza represente un beneficio a la ciudadanía a nivel local, regional o nacional en el ámbito electoral. En este rubro quedan comprendidas la participación y contribuciones del miembro del Servicio a la construcción de ciudadanía que, por ser meritorias o sobresalientes, hayan incidido en el desarrollo de la comunidad.
- c) Desempeño laboral sobresaliente a favor del desarrollo democrático, esto es, la participación y contribuciones del miembro del Servicio en el fomento, investigación y la divulgación de la cultura democrática con el propósito de que los ciudadanos conozcan el funcionamiento del sistema político nacional y se interesen en participar en él. En este rubro quedan comprendidas las propuestas que los miembros del Servicio hayan diseñado para influir en la formulación de políticas públicas.
- d) Cualquier otra actividad análoga a las anteriores que se considere destacada y extraordinaria, asociada a las siguientes tareas sustantivas del Instituto:
  - 1) Capacitación Electoral;

- 2) Geografía Electoral;
- 3) Derechos y Prerrogativas de los Partidos Políticos y las Agrupaciones Políticas Nacionales;
- 4) Padrón Electoral y Lista Nominal;
- 5) Impresión de materiales electorales;
- 6) Preparación de la Jornada Electoral;
- 7) Jornada Electoral;
- 8) Cómputo de votos y declaración de validez;
- 9) Regulación de la observación electoral; regulación de encuestas y estudios de opinión vinculadas al ámbito electoral;
- 10) Fiscalización de las finanzas de los Partidos Políticos;
- 11) Administración de los tiempos del Estado en radio y televisión, e
- 12) Instrucción y resolución de procedimientos sancionadores especiales y ordinarios.

La presentación de los méritos extraordinarios señalados en esta base deberá considerarse de manera enunciativa y no limitativa.

### **Del Jurado Calificador**

**Séptima.** El Jurado Calificador será nombrado por los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio).

### **Procedimiento**

**Octava.** Para otorgar el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, se seguirá el siguiente procedimiento:

- I. La DESPEN recibirá, depurará y descartará las postulaciones que no cumplan con los requisitos.

- II. Las postulaciones que cumplieron los requisitos serán entregadas al Comité Valorador de Méritos Extraordinarios (Comité Valorador) que se integrará para tal efecto; éste las evaluará y hará una selección que no exceda de diez postulaciones. Para la selección de las postulaciones, el Comité Valorador tomará en cuenta las actividades y acciones realizadas por los postulados durante el ejercicio 2015.
- III. Las postulaciones seleccionadas se entregarán al Jurado Calificador, que se encargará de su revisión y valoración, hasta designar un ganador(a), comunicando su Dictamen a la Comisión del Servicio.
- IV. La Comisión del Servicio recibirá el Dictamen del Jurado Calificador y lo comunicará a la Junta.
- V. La Junta General Ejecutiva recibirá el Dictamen del Jurado, elaborará un anteproyecto de Acuerdo y lo pondrá en estado de resolución ante el Consejo General del Instituto.
- VI. El Consejo General, durante una de sus sesiones, conocerá el Proyecto de Acuerdo, lo discutirá y, en su caso, aprobará la designación del ganador(a) del Premio Especial por Méritos Extraordinarios y hará la entrega del mismo.

La entrega del premio podrá ser declarada desierta en caso de que la DESPEN no reciba ninguna postulación, o si el Jurado Calificador o el Consejo General del Instituto considera que ninguno de los miembros del Servicio postulados realizó un mérito extraordinario.

### **De la definitividad en el otorgamiento**

**Novena.** Con el propósito de favorecer la participación de los Miembros del Servicio, el Premio Especial por Méritos Extraordinarios se otorgará, preferentemente, a quien no lo hubiese obtenido en ejercicios previos.

Una vez entregado el Premio Especial por Méritos Extraordinarios, la resolución del Consejo General del Instituto se considerará definitiva e inatacable.

### **De las situaciones no previstas**

**Décima.** Los casos no previstos por la presente Convocatoria, serán resueltos por la Junta, a propuesta de la DESPEN.

### **Para obtener mayor información pueden dirigirse con:**

- a) Lic. Jorge Octavio Marín Gálvez, Subdirector de Promoción, DESPEN, al teléfono (01-55-56-28-42-00) extensión I.P. 373296 o en el correo electrónico: [jorge.maring@ine.mx](mailto:jorge.maring@ine.mx).